

modalidad, sacado a suerte entre 10 de un temario confeccionado por el Tribunal y dado a conocer en el momento de la convocatoria.

El graduando preparará el tema durante cuatro horas y podrá servirse de un guión que habrá de entregar al Tribunal.

21. El tercer ejercicio será eminentemente práctico: Experimental o de manejo de datos. Consistirá en la realización durante el tiempo que se determine de un tema práctico, determinado al azar entre 10, determinado por la Junta de Facultad, por modalidades y hechos públicos simultáneamente a los del primer ejercicio.

Del premio extraordinario de licenciatura

22. Se podrá otorgar un premio extraordinario de licenciatura, por excepcionalidad, cada año.

23. Para ser candidato a los premios extraordinarios de licenciatura es necesario poseer la calificación de sobresaliente en el grado.

24. El Tribunal que ha de otorgar los premios extraordinarios de licenciatura estará compuesto por los Directores de Departamento de la Facultad.

25. El Tribunal otorgará los premios por mayoría simple a la vista de los méritos de los candidatos, sin que sean necesarias otras pruebas adicionales.

24024

ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colocación del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante, perteneciente a la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en solicitud de aprobación de la normativa para la colocación del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante de dicha Universidad.

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad, por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 7 de julio de 1977, y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su comisión Permanente del día 18 de junio de 1978.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colocación del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante de la Universidad de Valencia, según anexo que se cita.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

A N E X O

Normas para la colocación del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante

1. La colocación del grado de Doctor requiere, como presupuesto, haber obtenido el grado de Licenciado, bien por el procedimiento de tesina o el de reválida.

2. Para obtener el grado de Doctor deberán aprobarse los cursos monográficos del doctorado, de acuerdo con las normas fijadas por la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante de la Universidad de Valencia.

3. El Decanato por conducto del Rectorado, elevará cada año lectivo al Ministerio de Educación y Ciencia, antes de primero de diciembre, el plan de cursos monográficos, con indicación de los temas y nombres de los Catedráticos y Profesores que hayan de desarrollarlos.

4. Los alumnos deberán matricularse en cuatro cursos monográficos del doctorado, a su elección, entre los que figuren y se impartan según el plan elevado cada año lectivo y aprobado por el Ministerio.

5. Podrán impartir cursos monográficos del doctorado los Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos numerarios, así como los Catedráticos contratados y los nombrados Directores, directa y excepcionalmente, por el Ministerio, a tenor del artículo 116.3 de la Ley General de Educación. También podrán impartir cursos monográficos los Profesores no numerarios con el grado de Doctor, cuando hayan razones que lo justifiquen a juicio del Director del Departamento o en su defecto, del Decano.

6. La propuesta elaboración, presentación, mantenimiento y defensa de la tesis doctoral se ajustará a la normativa vigente para la materia y, en particular, al Decreto de 25 de junio de 1954.

Para la constitución del Tribunal que ha de juzgar la tesis doctoral se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2992/1972, de 18 de octubre, y Decreto 968/1977, de 3 de mayo.

7. Para la concesión de los premios extraordinarios del doctorado, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y, en particular, a los Decretos de 21 de diciembre de 1950, 12 de abril de 1961 y 5 de marzo de 1964.

24025

ORDEN de 31 de julio de 1978 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

A N E X O

Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, grado, curso, nombre del autor y de la Editorial

Formación Humanística:

«Formación Humanística». 2.º grado. 2.º curso. José Luis Martínez. «Editorial Anaya».

«Formación Humanística». 2.º grado. 3.º curso. Enrique González. «Editorial Marfil».

Física Química y Ciencias de la Naturaleza: «Química». 2.º grado. 2.º curso. Agustín Pérez. «Editorial Marfil».

Técnicas de Expresión Gráfica:

«Teoría de Técnicas de Expresión Gráfica, rama de Delineación». Primer grado. 2.º curso. J. Mata y otros. «Editorial Bruño».

«Prácticas de Delineantes». Primer grado. 2.º curso. J. Mata y otros. «Editorial Bruño».

«Delineación Industrial, Teoría». 2.º grado. Primer curso. J. Mata y otros. «Editorial Bruño».

«Técnicas de Expresión Gráfica, rama Metal». 2.º grado. Primer curso. J. Mata y otros. «Editorial Bruño».

Tecnología del Metal: «Máquinas y Herramientas Leva». 2.º grado. 2.º curso. José María Simó. «Editorial Luis Vives».

Tecnología Eléctrica y Electrónica: «Tecnología de la Electrónica». 2.º grado. 2.º curso. Javier Gutiérrez. «Editorial Luis Vives».

Tecnología Administrativa y Comercial:

«Técnicas de Comunicación». 2.º grado. 2.º curso. Equipos de Redacción. «Editorial Editex».

«Introducción a la Contabilidad». 2.º grado. 2.º curso. Equipo de Redacción. «Editorial Editex».

«Lengua Española». 2.º grado. 2.º curso. Equipo de Redacción. «Editorial Editex».

24026

ORDEN de 4 de agosto de 1978 por la que se autorizan enseñanzas de Formación Profesional al Instituto Politécnico del Ejército de Tierra de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 1632/1978, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio siguiente) por el que se clasifica como Instituto Politécnico del Ejército de Tierra de Madrid la hasta entonces Escuela de Formación Profesional del Ejército de Tierra número 1 de la citada localidad, dependiente del Ministerio de Defensa,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Instituto Politécnico del Ejército de Tierra de Madrid a impartir las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se relacionan:

Primer grado de Formación Profesional en las ramas de Metal, profesiones de Mecánica y Construcciones Metálicas, Automoción, profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil, Artes Gráficas, profesión de Reproducción fotomecánica.

Segundo grado de Formación Profesional en las ramas de Metal, especialidades de Calderería en chapa y estructural y Máquinas-herramientas, Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil, Artes Gráficas, especialidad de Reproducción fotomecánica.

Todas las especialidades del segundo grado se impartirán por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.